



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES A PRECIO FIJO  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-18-2024.



ADQUISICIÓN DE UN MARTILLO MARCA HAMMER B8S PARA RETROEXCAVADORA 416, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** o **"Comprador"** y por la otra parte persona moral **TRACSA, S.A.P.I., DE C.V.**, representada en este acto por el **C. José Leopoldo Cervantes Pérez**, a quien en adelante se le denominará **"EL VENDEDOR"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"LAS PARTES"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

#### ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **OM/0024/2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, por el que autoriza la excepción a la licitación pública para la adquisición de maquinaria pesada, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

#### DECLARACIONES.

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES A PRECIO FIJO  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-18-2024.



ADQUISICIÓN DE UN MARTILLO MARCA HAMMER B8S PARA RETROEXCAVADORA 416,  
PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO  
COLIMA.

dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **05-06-03-00 "Maquinaria y equipo pesado"** el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato, se adjudicó a la empresa **TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 numeral 1, fracción III, 45, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE "EL VENDEDOR" Y PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

a) Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida bajo escritura pública número 17,144, de fecha 22 de abril de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo la denominación **TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.**, inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **TRA800423S25**, con la actividad de maquinaria pesada y refacciones para maquinarias.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:**

b) Que mediante escritura pública número 10,147 (diez mil ciento cuarenta y siete) de fecha 04 (cuatro) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Notario Público número 114 (ciento catorce), **Rafael Vargas Aceves**, de la ciudad de Zapopan del Estado de Jalisco, se reconoce al **C. José Leopoldo Cervantes Pérez**, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2. Que, tiene como domicilio fiscal el ubicado en la avenida Periférico Sur, número 7800, en la colonia Santa María Tequepexpan, en la ciudad de Tlaquepaque, código postal 45601, con sucursal en el municipio de Manzanillo, Colima, ubicada en carretera federal libre en el kilómetro 200, en Jalipa, código postal 28878, domicilio que señala como legal, para efectos de este contrato, con correo electrónico [lcervantes@tracsa.com.mx](mailto:lcervantes@tracsa.com.mx), mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que baste el simple envío por parte de **"EL MUNICIPIO"**, del correo electrónico que corresponda, para darse por enterado de su contenido, para los efectos legales que procedan.



**CONTRATO DE COMPRA DE BIENES A PRECIO FIJO  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-18-2024.**



ADQUISICIÓN DE UN MARTILLO MARCA HAMMER B8S PARA RETROEXCAVADORA 416, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

**2.3** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la adquisición en cuestión.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL VENDEDOR"**, se obliga en este acto con **"El Municipio"**, a vender y entregar un martillo marca HAMMER B8S, para la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Manzanillo Colima, conforme a las características y especificaciones que se describen a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN:	IMPORTE
MARTILLO	MARCA HAMMER B8S, PARA RETROEXCAVADORA 416, CARGA DE NITRÓGENO, DOS HERRAMIENTAS, BRACKET,	\$266,000.00
	I.V.A.	\$39,900.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$305,900.00</b>

El bien que aquí se detalla, debe ser nuevo y en condiciones óptimas de uso.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, pagará a **"EL VENDEDOR"** la cantidad de **\$305,900.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, que será cubierta una vez recibido el bien, a entera satisfacción del área requirente y previa entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Patrimonio Municipal.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL VENDEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** Del bien señalado en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

**a) CONDICIONES DE PAGO.- EL MUNICIPIO** en su carácter de **"COMPRADOR"** y **"EL VENDEDOR"**, convienen que el pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL VENDEDOR"** proporcione, una vez entregado el bien y recibidos a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura original en la Dirección de Patrimonio, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz número 2, Nuevo



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES A PRECIO FIJO  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-18-2024.



ADQUISICIÓN DE UN MARTILLO MARCA HAMMER B8S PARA RETROEXCAVADORA 416,  
PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO  
COLIMA.

Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios y  
enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

**OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

**b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:** "El Vendedor", se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato, a más tardar el día 15 (quince) de marzo de 2024, en el Almacén General ubicado entre las calles de ubicado entre las calles Juan José Arreola y Almendro del Mar, colonia Marimar, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

**CUARTA.- VIGENCIA,** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2024.

**QUINTA.- GARANTÍAS:** Para la contratación, "EL VENDEDOR", acepta y se obliga a entregar póliza de fianza, en moneda nacional, para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, misma que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que los bienes se entreguen dentro de dicho plazo, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES.** "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega del bien respecto la fecha pactada, por causas imputables a "EL VENDEDOR", se disminuirá el equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del importe del bien no entregado en tiempo, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "EL VENDEDOR".

**SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL VENDEDOR".



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES A PRECIO FIJO  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-18-2024.



ADQUISICIÓN DE UN MARTILLO MARCA HAMMER B8S PARA RETROEXCAVADORA 416, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**EL VENDEDOR**" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "**EL VENDEDOR**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**EL VENDEDOR**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "**EL VENDEDOR**" que lesione los intereses de "**EL MUNICIPIO**".

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, designa al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director de Almacén, por ser el área responsable de la recepción del bien y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de "**EL VENDEDOR**", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**EL VENDEDOR**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por el bien "**EL MUNICIPIO**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** - "**El Vendedor**" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "**EL MUNICIPIO**" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES A PRECIO FIJO  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-18-2024.



ADQUISICIÓN DE UN MARTILLO MARCA HAMMER B8S PARA RETROEXCAVADORA 416,  
PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO  
COLIMA.

**DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES"** convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del diálogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por Las Partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 27 (veintisiete) de febrero del 2024.



POR EL MUNICIPIO

C. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. **HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
OFICIALÍA MAYOR

C.P. **AGUSTÍN MATA CASTILLO**  
DIRECTOR DE ALMACEN

POR "EL VENDEDOR"

C. **JOSÉ LEOPOLDO CERVANTES PÉREZ**  
APODERADO LEGAL DE:  
TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.